



## CONTRATO DE OBRA

**NÚMERO** MCO- GADPRM-005-2019

**FECHA** 18 de diciembre del 2019

**CONTRATISTA:** Constructora y Servicios Chacha Ortega S:A

**OBJETO DEL CONTRATO:** MANTENIMIENTO DE LA CASA COMUNAL- COMEDOR COMUNITARIO Y CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO.

**VALOR** 52.919,68090, más IVA

**PLAZO** 45 DÍAS CALENDARIO contados a partir de la entrega del anticipo

### COMPARECIENTES

En la Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, representado por el Señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y por otra parte la empresa Constructora y Servicios Chacha Ortega S:A representado por el señor Villacres Herrera Wellington, con número de cédula 220038140-4 en calidad de Gerente, quien más adelante, para efectos de este contrato se le denominará "EL CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

#### Cláusula Primera. ANTECEDENTES

**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, contempla la ejecución de la obra: "MANTENIMIENTO DE LA CASA COMUNAL- COMEDOR COMUNITARIO Y CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO".

**1.02.-** Previos los informes y los estudios respectivos se resuelve aprobar los pliegos y todo su contenido, que forman parte integrante de esta Resolución, para contratar mediante proceso de Menor Cuantía de Obras, la obra: "MANTENIMIENTO DE LA CASA COMUNAL- COMEDOR COMUNITARIO Y CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO", con un presupuesto referencial de USD 52,919,68090 VALOR SIN IVA y plazo estimado para la ejecución del contrato de 45 días calendario, contados desde la firma del contrato.

**1.03.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, en la partida presupuestaria No. 75.01.99 denominada OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, de fecha 10 de diciembre del 2109, emitida por la el Secretario- Tesorero.

**1.04.-** Luego del proceso correspondiente, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008- GADPRPM-2019, el señor Juan Tapuy presidente del GADPR Puerto Murialdo, resuelve adjudicar el contrato del Proceso de Menor Cuantía código No. MCO- GADPRM-005-2019, cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA COMUNAL, COMEDOR COMUNITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA BATERIA SANITARIA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE





PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", al oferente Constructora y Servicios Zapata Gonzales Cía. Ltda., con RUC 2290320995001.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación del Secretario- Tesorero, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos estén definidos en la Normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2.- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3.- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.02.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad del GADPR PUERTO MURIALDO le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "Contratista", es el oferente Adjudicatario.
- d) "Contratante", "Entidad Contratante", es la Entidad Pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o CONTRATISTA que presenta una "oferta", en atención al llamado a Menor cuantía.
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato





- i) y a la ejecución de la obra: **MANTENIMIENTO DE LA CASA COMUNAL- COMEDOR COMUNITARIO Y CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO**
- j) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- k) "LOECP", Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública.

#### Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01. EL CONTRATISTA se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE la obra: **MANTENIMIENTO DE LA CASA COMUNAL- COMEDOR COMUNITARIO Y CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA EN LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO**; así como, cumplir con los siguientes parámetros: personal técnico mínimo, experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, en la ejecución contractual de la obra.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones del CONTRATANTE y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO y CERTIFICACION PRESUPUESTARIA.

5.01.- El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al Contratista, de cincuenta y dos mil novecientos diecinueve con 68090/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 52.919,68090), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por LA CONTRATISTA, y a los precios descritos en la tabla adjunta:

DETALLE OBRA					
NUMERO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Desmontaje de la Estructura Existente	Glb	1,00	289,73	289,73000
2	Rotura de Paroques y Losa	Glb	1,00	149,43	149,43000
3	Excavación de cimientos	m3	1,69	11,33	19,14770
4	Hormigón Ciclopes ( 50% h.s. f'c=180 kg/cm <sup>2</sup> - 50% piedra)	m3	1,69	115,51	195,21190
5	Relleno con Material de mejoramiento	m3	20,87	27,08	565,15960
6	Contrapiso H.S. f'c=180 kg/cm <sup>2</sup>	m2	46,39	17,26	801,61920
7	Masillado de Piso	m2	46,39	8,08	374,63120
8	Mamposteria de bloque e=16 cm	m2	60,22	13,65	822,00300
9	Enlucido vertical ( palleteado) mortero 1:3	m2	126,47	8,33	1.053,49510
10	Vereda perimetral f'c= 150 kg/cm <sup>2</sup>	m2	39,44	30,94	1.220,27360
11	Hormigón simple en gradas	m3	3,50	312,61	1.094,13500
12	Ceramica de piso 43x43 cm antideslizante	m2	46,39	30,93	1.434,84270
13	Puerta de tol ( 1,00x2,10)	u	2,00	173,71	347,42000
14	Puerta de sol ( 2,00x3,00)	u	1,00	298,71	298,71000
15	Protectores de ventanas con varilla de hierro cuadrada	m2	11,02	57,06	628,80120





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

16	Malla antimosquito para ventanas	m2	46.91	7.85	368,24350
17	Placas metálicas 35x35 cm	u	12.00	21.09	253,08000
18	Tuberia redonda de 3 1/2" x 8 mm para estructura principal	m	62.10	26.81	1,664,90100
19	Provisión de correa para montaje de cubierta G-100*50*15*2 mm	Kg	682.00	5.65	3,853,30000
20	Estructura metálica ( tubo redondo galvanizado) d= 3 1/2"	m	251.98	3.51	884,44980
21	Cubierta de galvalumen e= 0.40 mm	m2	207.00	17.94	3,713,58000
22	Canal recolector de aguas lluvias (Incl 1/32 )	m	40.00	13.01	520,40000
23	Bajante de aguas lluvias PVC 4"	u	16.40	9.35	153,34000
24	Tablero de control 2 puntos	u	1.00	57.23	57,23000
25	Instalación eléctrica ( foco ahorrador)	pto	19.00	32.73	621,87000
26	Instalación eléctrica ( tomacorrientes dobles)	pta	8.00	24.29	194,32000
27	Estucado de paredes	m2	315.78	3.00	947,34000
28	Pintura de caucho interior / exterior ( permalatex)	m2	315.78	3.60	1,218,91080
29	Refriso con Material de mejoramiento	m3	38.86	27.06	1,052,32880
30	Bordillo h.s. 0.15*0.35 f'c=180 kg/cm2	m	47.00	13.16	618,52000
31	Adoquin rectangular peatonal	m2	177.77	29.54	5,251,32580
32	Desmontaje de la Estructura Existente	Glb	1.00	269.73	269,73000
33	Cubierta de galvalumen e= 0.40 mm	m2	166.72	17.94	2,980,95680
34	Rotura de Paredes	Glb	1.00	149.43	149,43000
35	Mampostera de bloque e=15 cm	m2	9.75	13.65	133,08750
36	Enlucido vertical ( paletado) mortero 1:3	m2	20.48	8.33	170,59840
37	Cerámica de piso 40x40 cm antideslizante	m2	11.20	30.93	346,41600
38	Pintura de caucho interior / exterior ( permalatex)	m2	264.11	3.98	1,019,46460
39	Mesón de hormigón armado para lavabos	m2	8.00	48.41	387,28000
40	Arreglo y limpieza	m2	16.58	0.98	16,91680
41	Replanteo y nivelación	m2	9.00	1.36	12,24000
42	Excavación de cimientos	m3	9.82	11.33	111,20060
43	Mejoramiento de suelo	m3	1.02	27.06	27,62160
44	Hormigón Simple en Replanteo f'c=140 kg/cm2	m3	0.26	152.41	39,62660
45	Hormigón Simple en Plintos f'c= 210 kg/cm2	m3	0.84	219.48	140,46720
46	Hormigón Simple en Columnas f'c=210 kg/cm2	m3	0.73	315.79	230,52670
47	Hormigón Ciclopeo ( 50% h.s. f'c=180 kg/cm2 - 50% piedra)	m3	9.80	115.51	1,131,99800
48	Hormigón Simple en Cadenas f'c=210 kg/cm2	m3	0.98	275.61	270,09780
49	Hormigón Simple en Vigas f'c=210 kg/cm2	m3	0.37	289.08	106,95960
50	Bloque alivianado ( 0.40*0.20* 10)	u	105.00	0.53	55,65000
51	Hormigón Simple en Losa f'c=210 kg/cm2 e=10 cm	m3	1.55	321.85	498,86750
52	Hierro estructural fy= 4200 kg/cm2	Kg	348.42	2.03	707,29200
53	Refriso con Material de mejoramiento	m3	3.58	27.06	96,94640
54	Contrapiso H.S. f'c=180 kg/cm2	m2	13.04	17.28	225,33120
55	Mesillado de Piso	m2	13.04	8.06	105,36320
56	Mampostera bloque 15 cm	m2	39.56	13.65	539,99400
57	Mampostera bloque 10 cm	m2	18.09	12.15	219,79350
58	Enlucido vertical ( paletado) mortero 1:3	m2	121.07	8.33	1,008,51310





59	Ventanas ( protector) con varillas de hierro cuadrada	m2	1.40	57,06	79,88400
60	Puerta de tol ( 0.70*2.10)	u	2,00	129,96	259,92000
61	Tablero de control 2 puntos	u	1,00	57,23	57,23000
62	Instalación eléctrica ( foco ahorrador)	pto	7,00	32,73	229,11000
63	Instalación eléctrica ( tomacorrientes dobles)	pto	2,00	24,29	48,58000
64	Instalación sanitaria ( PVC 2" - 4")	pto	2,00	34,91	69,82000
65	Tubería PVC 4" desague	u	35,00	7,83	274,05000
66	Cajas de revisión ( 0.60*0.60 ) con tapa	u	1,00	82,80	82,80000
67	Inodoro blanco ( con accesorio)	u	2,00	114,56	229,12000
68	Lavamanos ( inc. Accesorios)	u	4,00	84,63	338,52000
69	Tubería PVC Roscable 1/2" AAPP	u	30,00	5,06	151,50000
70	Instalación de agua potable pvc 1/2"	pto	6,00	15,06	90,36000
71	Llave de paso de 1/2"	u	6,00	19,24	115,44000
72	Meson de hormigón armado para lavabos	m2	3,10	48,41	150,07100
73	Vereda perimetral f'c= 180 kg/cm2	m2	3,72	30,94	115,09880
74	Cerámica de pared 33x25	m2	14,92	29,46	439,54320
75	Cerámica de piso 43x43 cm antidslizante	m2	9,92	30,86	306,13120
76	Estucado de paredes	m2	121,07	3,00	363,21000
77	Pintura de caucho interior / exterior ( permatex)	m2	121,07	3,86	467,33020
78	Relleno con Material de mejoramiento	m2	26,64	27,08	721,41120
79	Adoquin rectangular peatonal	m2	177,63	29,54	5.247,19020
80	Berma h.s. h=35cm b=15cm f'c=210 kg/cm2	m	5,70	14,23	81,11100
81	Suministro e instalación de bomba doble succión 1 hp incluye accesorios	u	1,00	740,33	740,33000
82	Bancas talladas de piedra	u	4,00	150,61	602,44000
<b>TOTAL:</b>					<b>92914,30</b>

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.01.

5.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, en la partida presupuestaria No. 75.01.99 denominada OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

#### Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las condiciones generales del contrato, y además:

6.01.- Anticipo: 50%

6.02.- EL CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA en calidad de anticipo el 50% y el restante mediante pago mensuales de planilla,

6.03.- El valor por concepto de liquidación será depositado en una cuenta que EL CONTRATISTA aperturará en una Institución Financiera Estatal, o Privada. EL CONTRATISTA en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes a la liquidación.





**6.04. Discrepancias.-** Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por EL CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la Fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que EL CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la Fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 6.03 de esta cláusula.

**6.05.-** En los 5 últimos días laborables de cada PERIODO DE EJECUCIÓN, la Fiscalización y EL CONTRATISTA, de preferencia, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

**6.07.-** EL CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculara conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

**6.08.-** Para la aprobación de las planillas previamente la Fiscalización y EL CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implica entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte del CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

**6.9.-** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación de la Fiscalización y del Administrador del Contrato.

**6.10.- Planillas de liquidación.-** Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, EL CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

**6.11.- Trámite de las planillas.-** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades, Rubros, Unidades y Precios" del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- 2) Dentro de los cinco primeros días laborables posteriores al periodo de ejecución, EL CONTRATISTA preparará y presentará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la Fiscalización.
- 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- 4) Por cada rubro, EL CONTRATISTA deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La Fiscalización deberá verificar esta
- 5) información teniendo en cuenta las facturas entregadas por EL CONTRATISTA y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.





- 6) Con las planillas, EL CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.
- 7) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por EL CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

**6.12. Requisito previo al pago de las planillas.-** Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, EL CONTRATISTA deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. EL CONTRATANTE tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del CONTRATISTA o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

**6.13.-** De los pagos que deba hacer, EL CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

**6.14.- Pagos Indebidos.-** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose EL CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear EL CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**Cláusula Séptima.- GARANTÍAS**

**7.01.-** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-** Se solicita garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**GARANTÍA POR EL 100% DEL ANTICIPO REAJUSTADO.-** Garantía del anticipo, otorgada por igual valor al del anticipo. En caso que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado.

El GADPR PUERTO MURIALDO podrá ordenar la renovación de las garantías rendidas por EL CONTRATISTA y las primas correspondientes podrán ser pagadas por EL CONTRATANTE con cargo a los valores que tengan retenidos a sus contratistas.

LA CONTRATISTA (afianzada), deberá coordinar con la aseguradora respectiva para que el GADPR PUERTO MURIALDO pueda ordenar la renovación de las garantías en los términos del Art. 43 del LIBRO III, Ley General de Seguros, del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**7.02.- Ejecución de las Garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por EL CONTRATANTE en los siguientes casos:

**1) La del anticipo:**

- a) Si EL CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.





- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que EL CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.
- c) Las garantías se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por EL CONTRATANTE.

**Cláusula Octava.- PLAZO**

**8.01.-** El plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 45 días calendario, contados a partir de la fecha de acreditación del anticipo.

**Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**9.01.-** EL CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que EL CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.
- b) Cuando EL CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por EL CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- d) Si EL CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

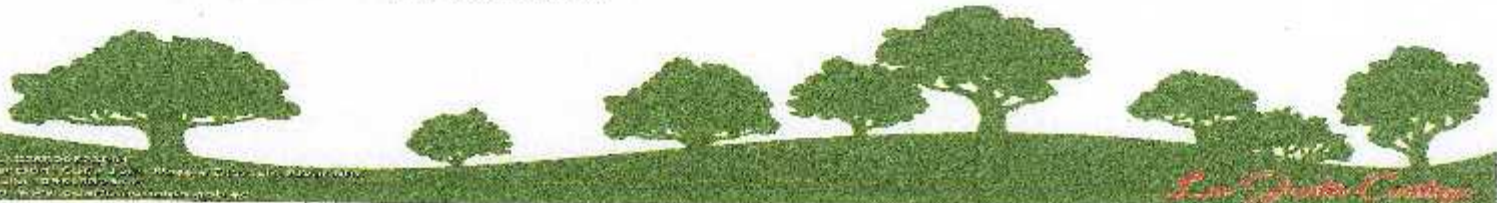
**9.02.-** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato y de la Fiscalización.

**Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.01.-** Se cobrarán las siguientes multas:

El contratista se obliga a pagar al GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO una multa de:

1. Por retardo en las obligaciones contractuales conforme el cronograma valorado: El 1x1000 diario calculado sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.
2. El 1x1000 diario calculado sobre el porcentaje programado en el periodo correspondiente, en los siguientes casos:
  - 2.1 Por cada día de retraso en la colocación de un letrero de identificación de la obra
  - 2.2 Por no cumplir con lo establecido para el trámite de planillas,
  - 2.3 Por ausencia del personal técnico,





- 2.4 Por no contar con el equipo mínimo requerido en los pliegos,
- 2.5 Por no acatar las disposiciones de la Fiscalización,
- 2.6 Por incumplimiento de la normativa legal vigente y las acciones señaladas en la metodología de ejecución del proyecto para mitigar el impacto ambiental,
- 2.7 Por incumplimiento de la normativa legal vigente y las acciones señaladas en la metodología de ejecución del proyecto para cumplir con la norma de seguridad y salud en la construcción y obras públicas.

**Clausula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**11.01.-** En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en los Datos que forman parte de este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante

la aplicación de la fórmula polinómica y la cuadrilla tipo. El procedimiento para el reajuste de precios, se verificará conforme a lo establecido en el artículo 134 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Clausula Décima Segunda.- SUBCONTRATACIÓN**

**12.1.-** EL CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización del CONTRATANTE siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

**12.2.-** EL CONTRATISTA será el único responsable ante EL CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus Subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Clausula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las señaladas en el numeral 5.1, de la SECCIÓN V OBLIGACIONES DE LAS PARTES, del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**13.01.-** LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó el CONTRATANTE y que fueron conocidos en la etapa pre contractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la Fiscalización y aprobados por el Administrador del Contrato.

**13.02.-** EL CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por EL CONTRATANTE, toda la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización

de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del CONTRATANTE, tales como el Administrador y el Fiscalizador o Empresa Fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, EL CONTRATISTA se compromete durante la ejecución de





los trabajos a facilitar a las personas designadas por EL CONTRATANTE toda la documentación e información que le sea requerida, relacionada y / o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

**13.03.-** En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por EL CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con la utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto EL CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

**13.04.-** Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

**13.05.-** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por EL CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

**13.06.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**13.07.-** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que EL CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal del subcontratista.

**13.08.-** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

**13.09.-** Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. EL CONTRATISTA deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la Ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del CONTRATISTA y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

**13.10.-** LA CONTRATISTA se obliga a considerar dentro del personal técnico, la presencia permanente de un Residente de Obra a tiempo completo, con título de Ingeniero Civil o Arquitecto, para el control de obra, cumplimiento de la Norma de Seguridad y Salud en la Construcción.

**13.11.-** EL CONTRATISTA debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, especialmente, pero sin limitarse a





4. Por declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, y en el artículo 63 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 reformada y actualizada hasta la presente fecha;
5. Por muerte del Contratista;
6. Por causas imputables al CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

**20.02.- Terminación Unilateral del Contrato.-** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

**20.03.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si EL CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si EL CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esta medida se ha determinado que EL CONTRATISTA no cumple con la oferta;
- d) Si EL CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta- presentación y compromiso;
- e) En caso de que EL CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por EL CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad del CONTRATANTE o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además de las acciones judiciales a que hubiera lugar; y,
- f) EL CONTRATANTE podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, y en el Art. 63 de la Resolución No. RE – SERCOP – 2016 – 0000072 de 31 de agosto de 2016 reformada y actualizada hasta la presente fecha.

**20.04.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal del CONTRATANTE.

16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por EL CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico - económico correspondiente.

Las partes buscaran en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.07.- **ACTAS DE RECEPCIÓN.** En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

16.08.- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

16.09.- **PLANILLA DE LIQUIDACIÓN:** Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, EL CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final y formará parte del Acta.

**Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

17.01.- EL CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderán por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

**Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA**

18.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

**Cláusula Décima Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

19.01.- EL CONTRATANTE designa al señor Saúl Ashanga, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte integrante del presente contrato.

19.02.- EL CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato termina conforme lo previsto en el Art. 92 de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

20.01.- El Contrato termina:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA;





**14.02.- De la entrega del Permiso Ambiental.-** El GADPR PUERTO MURIALDO se compromete a obtener el permiso ambiental del proyecto, obra y/o actividad objeto del contrato, mismo que se entregara al CONTRATISTA previo al inicio de la construcción.

**Clausula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO**

**15.01.-** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP reformada por la LOECP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

**Clausula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

**16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

EL CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuaran inspecciones periódicas con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, EL CONTRATISTA está obligado a solucionarlas en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá presentar las planillas que correspondan.

**16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el termino fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de estas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, EL CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por EL CONTRATISTA.

**16.03.-** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

**16.04.-** Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

**16.05.-** Si EL CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

EL CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que EL CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega de recepción provisional o definitiva, según





Cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del

Público, personal de la Fiscalización y del CONTRATISTA mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

**13.12.-** EL CONTRATISTA deberá también suscribir con las EPS's o MYPES subcontratistas, los contratos que correspondan, en los porcentajes ofertados y evaluados, copia de los cuales deberá ser entregada al CONTRATANTE para conocimiento y seguimiento por parte de Fiscalización y Administración del Contrato. En el transcurso de la ejecución de la obra EL CONTRATISTA podrá solicitar al CONTRATANTE la sustitución del o los subcontratistas, únicamente en el caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de los rubros subcontratados que afecte el avance de obra programado y que conste en el cronograma vigente aprobado por el Fiscalizador.

**13.13.-** EL CONTRATISTA, además, deberá notificar al CONTRATANTE cualquier situación que le justifique la sustitución, reemplazo o cambio de su(s) subcontratista(s).

**13.14.-** EL CONTRATISTA, en forma previa a la presentación de las planillas correspondientes, deberá entregar a la Fiscalización de la obra los documentos contentivos de la información relacionada con el cumplimiento del origen de los rubros y el detalle de su ejecución por parte del subcontratista, de acuerdo a los términos constantes en la oferta evaluada.

**13.15.-** EL CONTRATISTA se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes. EL CONTRATISTA, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

**13.16.-** Previo la suscripción del acta de entrega recepción provisional EL CONTRATISTA presentará los planos constructivos (físico y digital) los mismos que serán revisados y aprobados por el Fiscalizador.

**13.17.- Del cumplimiento de Obligaciones Ambientales.-** EL CONTRATISTA, en la ejecución del proyecto, obra y/o actividad que es objeto del presente contrato, se obliga a observar y dar cumplimiento de la normativa ambiental vigente, así como a implementar las medidas establecidas en la Guía de buenas Prácticas Ambientales o El Plan de Manejo Ambiental generado en el proceso de regularización correspondiente. El incumplimiento de esta obligación podrá dar origen a sanciones en materia ambiental.

EL CONTRATISTA deberá entregar evidencias documentadas del cumplimiento de las obligaciones detalladas en el inciso anterior; para lo cual se registrá a los formatos, registros y periodicidad establecidos por el H. Gobierno Provincial de Tungurahua.

#### **Clausula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

**14.01.-** Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2, de la SECCIÓN V OBLIGACIONES DE LAS PARTES, de los pliegos que son parte del presente contrato.



**Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**21.01.-** Si respecto de las divergencias o controversias existentes en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el órgano jurisdiccional que corresponda, conforme a la Ley.

**21.02.-** La Legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

**21.03.- Mediación.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador.

**Cláusula Vigésima Segunda: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

**22.01.-** EL CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

**Cláusula Vigésima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**23.01.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y EL CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

**Cláusula Vigésima Cuarta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**24.01.-** EL CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

**24.02.-** EL CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**24.03.-** LA CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE el valor de USD 00.00 una vez recibida la notificación de la adjudicación. De conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP.

**24.04.-** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados (de ser el caso). EL CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE hasta tres copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de ser



el caso, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

**Cláusula Vigésima Quinta.- IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA:**

25.01.- LA CONTRATISTA se compromete y obliga para con el GADPR PUERTO MURIALDO a colocar, a su costo, UN (1) rótulo identificatorio de la obra, de conformidad con el diseño que le proporcionará la Institución; mismo que deberá colocarse dentro del plazo máximo de diez días de iniciada la obra.

**Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO**

26.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loreto.

26.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

De la CONTRATANTE:

Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, Parroquia Puerto Murialdo.

E mail: gadprpm@hotmail.com

Del CONTRATISTA:

Dirección: Provincia de Orellana, Cantón Loreto, Parroquia Loreto, Barrio 5 de agosto, calle GUAMI Número S/N Intersección José Leiva.

Teléfono: 062893044

Correo: albertochacha67@yahoo.com

**Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**


27.01.- Lo que no conste en el presente instrumento, se aplicará conforme las normas contenidas en la codificación del Código Civil, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada y su Reglamento General.

27.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la parroquia Puerto Murialdo, 18 de diciembre del 2019

  
Juan Gilberto Tapuy Tanguila  
PRESIDENTE DEL GAD PUERTO MURIALDO  
CONTRATANTE



  
Wellington Fabricio Villacres Herrera  
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CHACHA ORTEGA S.A  
CONTRATISTA